

St. Coloma

Sala 1. Leg 293/1. Doc. 10. 1

Convenio para la cabecera de las rutas
y dominios de la Reina Sr. Condessa de
Nobres, Baronesa de St. Coloma de Narvès
firmado por Carlo Ferrera tron. de S. G. y Jose
Luisen, Abogado por parte de la Villa de St. Coloma
nombrados respectivamente, hechos en Barcelona a
7^o de Mayo de 1764 - Es copia

Leg 1
er 101

9

Convenio de la Capbreuacion ha-
zederá de las Rentas y Dominios de la C^{ma}
Señora Condessa de Robres, Baronesa de
Sta Coloma de Farnes & firmado por Carlos
Ferreira Pro^r y Joseph Quixetas C^{no} respec-
tivamente para ella nombrados.

Acercá la Capbreuacion hazederá de las Rentas,
Censos, Taschas, Agraxios, y demas D^{hos} Domi-
nicales que pertenecen á la C^{ma} Señora Con-
dessa de Robres y de Aranda Marquesa de
Rupit, Baronesa de Sta Coloma de Farnes,
en los Pueblos de d^{ha} su Baronia y demás adja-
centes, para cuya Capbreuacion ha la misma C^{ma}
Señora Condessa de Robres nombrado en su Procu-
rador á Carlos Ferreira Cabo de la Esquadra
que reside en su Villa de Sta Coloma de Farnes,
y este ha elegido en C^{no} de la misma Capbreuaci-
on á Joseph Quixetas Not^o y C^{no} de la Curia
de la misma; Ha sido acordado y convenido en-
tre d^{ha} C^{ma} Señora Condessa de Robres de una
y Carlos Ferreira y Joseph Quixetas Procurador
y resp^o C^{no} referidos de otra el ajuste presente
con los pactos que se siguen

Primeramente es convenido, y pactado, que será
de la obligacion no solo de Carlos Ferreira Pro^r re-
ferido, sino tambien de Joseph Quixetas C^{no}
nombrado, esto es de Carlos Ferreira el J^{nt}or

dicha Cabrevacion, averiguar los Derechos de
 dha C^{ma} Señora su Trial, acetar las confesio-
 nes de los Emfiteotas seguir los Pleitos, que
 en el Tribunal Emfiteoticario tal vez remue-
 van y demas a dicha Cabrevacion conducen-
 te, y de Joseph Guiseras, el actual dha Cabre-
 vacion, despachar mandatos, formalizar las
 confesiones, acetar las causas de Cabrevacion
 tal vez venientes en su Tribunal, y demas per-
 teneientes a dha Cabrevacion por parte de
 dicha C^{ma} Señora sin Salario alguno, si solo con
 la expresion de lo q^e dha C^{ma} Señora les concede
 en el cap^o. 4. siguiente

1^o Esperanza

2

Otro si sera de la obligacion del predicho C^{no}.
 Joseph Guiseras en fuerza del presente conve-
 nio el entregar a dha C^{ma} Señora, o a qual-
 quier otro de su consentimiento todas las Copias
 simples o autenticas de las confesiones, que
 por dha C^{ma} Señora se le pidieren y se hallen
 en los libros originales, que paxen en poder
 de dho C^{no}; y asimismo el haver de entregar-
 le, quando sera conchuida la Cabrevacion, o
 antes si fuere gusto de dha C^{ma} Señora, au-
 tentico, y en forma probante el Cabreo, que se
 habra formado, y asimismo una nota simple
 o Levador de dho Cabreo, todo tambien sin Sa-
 lario alguno, bajo la misma Esperanza de lo q^e
 se le concede en el referido cap^o. 4. aunque es-
 ta ya obligado a lo primero en fuerza del Estab-
 lecimiento de la Curia de la misma Villa q^e
 tiene concedido.

3

Otro si será de la obligación del mismo Joseph Ferreras, C. no. el haver de actuar y dar copia autentica a qualquier Plica que se haya de recibir por parte de dña. Exma. Señora en las causas de la misma Cabrevacion, que tal vez por Apellacion, Contencion, mayoridad, ó otro pretexto, se evocaron a la R. A. de d. n. a.

4

Otro si, Por quanto Carlos Ferreras, y Joseph Ferreras P. no. y C. no. para la Cabrevacion resp. nombrados convienen, y aceten las obligaciones expressadas en los cap. 1, 2, y 3, ante la la misma Exma. Señora Condessa de Robres conciente en que todos los laudemios, censos, tachas, Agravios, y demas Derechos, y redditos Dominicales que se descubriera adeudados ya antes del dia primero de Mayo de 1763 (reservandose empero para si los que se descubran adeudados de despues de dño dia primero de Mayo de 1763) assi como se iban cobrando, se pongan todos en manos del predho Carlos Ferreras, a fin que de lo resultante de aquellos se pague primeramente el papel Sello, q. fuere necesario para formalizar, y actuar la Cabrevacion, los salarios competentes al Juez Confiteotario, por la Parte de la misma Exma. Señora, los salarios, y trabajos del Abogado de la Cabrevacion, y los salarios del Portero, y despues de pagado esto lo restante se reparta por tres iguales partes, que debexan distribuirse, a saber una parte a la misma Exma. Señora Condessa

+
 Convención de la Capbreuacion hazedada de las Venias, y Dominios de la Ex^{ma} S^{ta} Condesa de Robres, Baronesa de S^{ra} Coloma de farries, firmado por Carlos Ferrera Procurador, y Joseph Guixetas Ex^{no} respectivamente para ella nombrados.

Acerca la Capbreuacion hazedada de las Venias, Censos, Tasas, Arrogados, y demas derechos Dominicales, que pertenecen a la Ex^{ma} S^{ta} Condesa de Robres, y de Aranda, Marquesa de Dupis, Baronesa de S^{ra} Coloma de farries, en los Pueblos de Sta Subbaronia, y demas adyacentes, para cuya Capbreuacion ha la misma Ex^{ma} S^{ta} Condesa de Robres nombrado en su Procurador a Carlos Ferrera Cabo de la Esquadra, que reside en Subvilla de S^{ra} Coloma de farries, y este ha elegido en Ex^{no} de la misma Capbreuacion a Joseph Guixetas Not^o y Escribano de la Curia de la misma. Ha sido acordado, y convenido entre Sta Ex^{ma} Señora Condesa de Robres de una, y Carlos Ferrera, y Joseph Guixetas Procurador, y respectivamente referidos de otra el ajuste presente, con los pactos, que se siguen.

Asimismo es convenido, y pactado, que será de la obligacion, no solo de Carlos Ferrera Procurador referido, sino tambien de Joseph Guixetas Ex^{no} nombrado, esto es de Carlos Ferrera el Instar Sta Capbreuacion, averiguar los derechos de Sta Ex^{ma} S^{ta} Principal, acatar las Confesiones de los Emphiteotas, seguir los pleytos, que en el Tribunal Emphiteotario tal

7
ver se muevan, y demás a d^{ha} Cabrevacion Condu-
cente; Y de Joseph Guixetas, el acruar d^{ha} Cabrevacion,
despachar Mandatos, formalizar las Confesiones, acru-
ar las Causas de Cabrevacion tal Ver. Verientes, en su
tribunal, y demás pertenecientes a d^{ha} Cabrevacion,
por parte de d^{ha} Ep^{ma} Senora sin Salario alguno,
si solo con la Esperanza de lo que d^{ha} Ep^{ma} Senora
le Concede en el Cap^o 4. Siguiente.

2- Otro si sera de la obligacion del p^{ro}prio d^{no} Joseph
Guixetas en fuerza del p^{ro}prio Convenio el Entregar
a d^{ha} Ep^{ma} Senora, y a qualquier Otro de su Con-
sentimiento todas las Copias Simple, o autenticas
de las Confesiones, que por d^{ha} Ep^{ma} Senora se le pidi-
eren, y se hallen en los Cabreos Originales, que pa-
den en poder de d^{no}; Y así mismo el haver de
Entregarle, quando sera Concluida la Cabrevaci-
on, o antes, si fuere gusto de d^{ha} Ep^{ma} Senora, auten-
tico y en forma probante el Cabreo, que se habia
formado, y así mismo una Nota Simple, o Levado
de d^{no} Cabreo, todo tambien sin Salario alguno,
bajo la misma Esperanza de lo que se le Concede
en el referido Cap^o 4.; Aunque esta ya Obligado
a lo p^{ro}prio en fuerza de el Establecimiento de la
Curia de la misma Villa, que tiene Concedido.

3- Otro si sera de la obligacion del mismo Joseph Guix-
etas d^{no} el haver de acruar, y dar Copia au-
tentica de qualquier p^{ro}prio, que se haya de rec-
bir por parte de d^{ha} Ep^{ma} Senora en las Causas de
la misma Cabrevacion, que tal Ver. por apelacion,
Contencion, Mayoridad, y Otro p^{ro}prio se avoca-
ran a la Real Aud^a.

41

Otro Si por quanto Carlos Ferrera, y Joseph Guixperas
 Señores, Al. C. no para la Cabrevacion respectiva nom-
 brados Convienen, y acetan las obligaciones expres-
 sadas en los Cap.º 1.º 2.º y 3.º antecedentes: La misma Ex.^{ma}
 Señora Condesa de Robres, Coniente, en que todos los
 laudemios, Censos, Tasas, Agravios, y demas derechos,
 y redditos Dominicales, que se descubrieran adeuda-
 dos ya antes del dia primero de Mayo de 1763 fuesen
 vandoz emperio para si los que se descubran adeuda-
 dos de despues de dho dia primero de Mayo de 1763,
 asi como se están cobrando, se pongan todos en ma-
 nos del pteho Carlos Ferrera, a fin de que de lo venul-
 tante de aquellos se pague primeramente el papel
 Sellado, que fuere necesario para formalizar, y actu-
 ar la Cabrevacion, los Salarios Competentes al Juez
 Emphiteutico por la parte de la misma Ex.^{ma} Sra
 los Salarios y trabajos del Abogado de la Cabrevaci-
 on, y los Salarios del Dotero: y despues de pagado
 esto, lo restante se reparta por tres iguales partes, que
 deberian distribuirse, a saber una parte a la misma
 Ex.^{ma} Sra Condesa de Robres, otra parte al pteho
 Sr. Carlos Ferrera, y la otra parte al susodho E-
 cribano Joseph Guixperas.

Los Señores Carlos Ferrera, y Joseph Guixperas acetando las
 obligaciones, y pactos continuados en los antes Cap.
 firman de Su mano el pteho Convenio: En S.^{ra} Co.
 Loma de Farnes a los 7. dias del Mes de Mayo de
 1764. = Carlos Ferrera Procurador de la Ex.^{ma} Baronesa de
 Coloma de Farnes = Jho Guixperas Ex.^{mo} de Coloma de Farnes.

Es copia del original que queda en mi poder, y servirá el pteho de Resguardo de los
 Abre escritos. Bar.^{na} de Farnes 12. de Mayo de 1764. La Baronesa de Coloma de Farnes